

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. 409-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL NO. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS

El MDN-EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE por medio del presente documento procede a publicar las respuestas frente a las observaciones presentadas dentro del proceso citado en la referencia del presente documento de la siguiente manera:

OFERENTE 1 CEMINSUMOS SAS:

OBSERVACION 1:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el requisito sea modificado para permitir la presentación del Acta de Inspección de Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria vigente, o, en su defecto, la última acta expedida por la autoridad sanitaria competente, independientemente de la fecha de emisión, siempre que el establecimiento continúe habilitado para el desarrollo de su actividad.

RESPUESTA:

Es importante tener en cuenta que no existe una norma nacional que establezca expresamente que dicha acta tenga una vigencia de un año, sin embargo, la exigencia obedece a varios fundamentos jurídicos:

Ley 80 de 1993, artículo 25, que impone a las entidades estatales el deber de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratar y proteger el interés público.

Ley 1150 de 2007 y el principio de selección objetiva, que facultan a las entidades para solicitar los documentos necesarios para verificar que los proponentes cumplen las condiciones habilitantes.

Por lo tanto, bajo el principio de autonomía administrativa, y teniendo en cuenta que el requisito es razonable, proporcional y no limita injustificadamente la participación, y con el fin de verificar las condiciones actuales de inspección, vigilancia y control de los oferentes en busca de garantizar que mantiene las condiciones de funcionamiento exigidas por la autoridad sanitaria competente, el Comité Técnico Estructurador se mantiene en el requerimiento del acta de inspección, vigilancia y control expedida por la Secretaría Departamental de Salud tenga una fecha de expedición no superior a un (1) año, por tratarse de un documento que refleja el estado reciente de los oferentes y constituye un medio idóneo para mitigar riesgos en la ejecución del contrato.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 2 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 2:

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el requisito habilitante relacionado con la acreditación de la experiencia específica, en el sentido de permitir que esta pueda demostrarse con más de dos (2) contratos, siempre que, en conjunto, cumplan con el valor y las condiciones exigidas en el proceso.

Esta solicitud se fundamenta en que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.423.952.670), cuantía que evidencia la magnitud del contrato y que hace desproporcionado limitar la acreditación de la experiencia únicamente a dos (2) contratos.

Es importante señalar que existen empresas con amplia trayectoria y experiencia en el suministro del objeto contractual, las cuales han ejecutado satisfactoriamente múltiples

contratos de menor cuantía que, sumados, superan ampliamente el presupuesto oficial del presente proceso. Sin embargo, al restringir la acreditación de la experiencia a solo dos contratos, se limita injustificadamente su participación, pese a contar con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el contrato.

La finalidad del requisito de experiencia es demostrar la idoneidad y capacidad del proponente para cumplir el objeto contractual, aspecto que puede acreditarse de igual manera mediante la sumatoria de varios contratos ejecutados satisfactoriamente, sin que ello represente un mayor riesgo para la entidad.

En este sentido, la limitación a dos (2) contratos resulta contraria a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que restringe la participación de potenciales oferentes sin que exista una justificación técnica o jurídica que sustente dicha restricción.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de experiencia, permitiendo que esta pueda acreditarse mediante la presentación de dos (2) o más contratos, cuya sumatoria cumpla con el valor y las demás condiciones exigidas en el proceso, garantizando así una mayor participación de oferentes y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada respecto del requisito habilitante de experiencia previsto en el proceso de la referencia, la Entidad se permite pronunciarse en los siguientes términos:

La definición de los requisitos habilitantes constituye una manifestación del principio de planeación y de la facultad de configuración que la ley reconoce a las entidades estatales, la cual debe ejercerse dentro de los límites de la razonabilidad, la proporcionalidad y la selección objetiva. En este sentido, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 dispone que los pliegos de condiciones deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la escogencia de la oferta más favorable y garanticen la igualdad de oportunidades entre los interesados.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 3 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATELITES CENTRALIZADAS"

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 establece que corresponde a la Entidad definir, desde la etapa de planeación, los requisitos habilitantes necesarios para verificar la idoneidad de los oferentes, de manera que guarden relación directa con el objeto contractual y no impongan cargas desproporcionadas que restrinjan injustificadamente la concurrencia de interesados.

En igual sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado, al señalar que el principio de selección objetiva exige que la escogencia del contratista responda a criterios previamente definidos, verificables y objetivos, diferenciando con claridad los requisitos habilitantes de los factores de evaluación, todo ello orientado a garantizar la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia y la comparación objetiva de las ofertas. Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los requisitos de experiencia deben guardar relación de razonabilidad y proporcionalidad con el objeto contractual, de forma que permitan verificar la capacidad del oferente sin convertirse en una barrera injustificada de acceso al proceso.

Con fundamento en lo expuesto, el Comité estructurador le aclara que la sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial asignado al Lote respecto del cual se presenta la propuesta**, precisándose que dicho porcentaje se calcula sobre el **presupuesto oficial particular del Lote**, y no sobre el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

OBSERVACION 3:

1. La entidad menciona que el grupo 1 es de ropa desechable, y que las numeraciones de los ítems que requieren muestras son 9, 13 y 14. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar a la entidad que el lote denominado como **ROPA DESECHABLE es el 2** y de acuerdo con la numeración realizada por la entidad al revisar el grupo no encontramos ítem 9,13,14, razón por la cual, deducimos que la entidad podría hacer referencia a los siguientes ítems (**ítem 30, ítem 34, ítem 35**) del grupo 2.
2. La entidad menciona que el grupo 2 es de Insumos de rehabilitación, y que las numeraciones de los ítems que requieren muestras son 9,10,21,45,51,55,56 y 58. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar a la entidad que el lote denominado como **INSUMOS DE REHABILITACIÓN es el 3** y de acuerdo con la numeración realizada por la entidad al revisar el grupo no encontramos ítem 9,10,21,45,51,55,56 y 58, razón por la cual, deducimos que la entidad podría hacer referencia a los siguientes ítems (**ítem 114, ítem 115, ítem 126, ítem 150, ítem 156, ítem 160, ítem 161**) del grupo 3 el ítem 58, no existe de acuerdo a la numeración relacionada por la entidad.
3. La entidad menciona que el grupo 3 es de Gastroenterología, y que las numeraciones de los ítems que requieren muestras es del ítem 15. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar a la entidad que el lote denominado como **GASTROENTEROLOGÍA es el 4** y de acuerdo con la numeración realizada por la entidad al revisar el grupo no encontramos ítem 15, razón por la cual, deducimos que la entidad podría hacer referencia al siguiente ítem (**177**) del grupo 4.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 4 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

3.1. La entidad menciona que el grupo 3 es de Sondas, nutrición y otros insumos, y que las numeraciones de los ítems que requieren muestras son 1,2,3,4,5,6,24,25,26,27,28,29,30,31 y 100. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar a la entidad que el lote denominado como **SONDAS, NUTRICIÓN Y OTROS INSUMOS** es el 4 y de acuerdo con la numeración realizada por la entidad al revisar el grupo no encontramos ítem 1,2,3,4,5,6,24,25,26,27,28,29,30,31 y 100, razón por la cual, deducimos que la entidad podría hacer referencia a los siguientes ítems (203, 204, 205, 206, 207, 208, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 302) del grupo 4.

4. La entidad menciona que el grupo 4 es de Laparoscopia, y que la numeración del ítem que requiere muestra es el 18. De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar a la entidad que el lote denominado como **LAPAROSCOPIA** es el 1

En base a lo expuesto anteriormente, solicitamos a la entidad mencionar de forma clara los nombres de los grupos con su respectivo número y de acuerdo con la numeración de cada uno de ellos para la presentación de las muestras.

RESPUESTA:

El comité técnico estructurador para brindar mayor claridad, se permite confirmar que los números de los ítems de cada lote para los cuales aplica el requerimiento de muestras:

LOTE N°1 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS". ITEMS N° 12 y 13.

LOTE N°2 SUMINISTRO ROPA QUIRÚRGICA, PARA ESTERILIZACIÓN PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS. ITEMS N° 30, 34 Y 35.

LOTE N°3 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA REHABILITACIÓN PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS". ITEM N° 150, 160, 161, 162

LOTE N°4 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS". ITEM N° 177, 203, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 302.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 5 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 4:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad reconsiderar y retirar el requerimiento de presentación de muestras para los ítems correspondientes a paquetes estériles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que estos productos son suministrados en condición de esterilidad garantizada por el fabricante y conservan dicha condición únicamente mientras permanezcan íntegros y sellados sus empaques primarios. En consecuencia, cualquier procedimiento de verificación que implique la apertura o manipulación del empaque estéril ocasiona la pérdida definitiva de su esterilidad, imposibilitando su posterior comercialización o utilización para el fin al que fueron destinados.

Adicionalmente, al tratarse de productos que no pueden ser reesterilizados ni devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados, la exigencia de muestras genera un perjuicio económico para los proponentes, puesto que las mismas quedan inutilizadas como consecuencia del proceso de evaluación adelantado por la Entidad.

Es importante señalar que las características técnicas, composición, dimensiones, materiales y demás especificaciones de estos productos pueden ser verificadas de manera suficiente mediante las fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos que hacen parte de la oferta, sin que sea necesario afectar la integridad del producto estéril.

En virtud de los principios de economía, proporcionalidad, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación estatal, respetuosamente solicitamos eliminar el requisito de presentación de muestras para los ítems correspondientes a paquetes estériles o, en su defecto, establecer un mecanismo alternativo de verificación documental que permita acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas sin afectar la esterilidad ni generar un detrimento económico para los oferentes.

RESPUESTA:

En ejercicio de la facultad de estructuración de los documentos del proceso y en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad estableció como requisito la presentación de muestras de los bienes objeto del presente proceso de selección.

El comité estructurador le aclara que la exigencia de muestras obedece a la necesidad de verificar de manera objetiva que los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para satisfacer la necesidad que pretende atender la Entidad. Dicha verificación constituye un mecanismo idóneo para comprobar aspectos relacionados con la calidad, funcionalidad, dimensiones, acabados, resistencia, compatibilidad, o cualquier otra característica técnica que no pueda ser acreditada plenamente mediante fichas técnicas o catálogos.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales deben establecer requisitos habilitantes y criterios de evaluación adecuados y proporcionales al objeto y a la naturaleza del contrato. En ese sentido, cuando las características físicas del bien resultan determinantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la solicitud de muestras constituye un mecanismo razonable y proporcional para verificar la conformidad técnica de las ofertas.

Igualmente, el principio de selección objetiva exige que la Entidad cuente con elementos suficientes para determinar cuál oferta



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 6 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

satisface efectivamente las necesidades institucionales, garantizando que la escogencia del contratista responda a criterios verificables y previamente definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades gozan de autonomía para definir las condiciones técnicas del proceso de contratación, siempre que estas respondan a una necesidad debidamente justificada, sean proporcionales al objeto contractual y no generen restricciones injustificadas a la libre concurrencia. En consecuencia, la exigencia de muestras resulta procedente cuando constituye el medio adecuado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y no puede ser reemplazada razonablemente por otros medios de prueba.

En el presente proceso, la presentación de muestras no constituye un requisito arbitrario ni una limitación injustificada a la participación, sino un mecanismo técnico de verificación que permite a la Entidad Comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, Verificar la calidad y funcionalidad real de los bienes ofrecidos, Reducir el riesgo de recibir bienes que no satisfagan las necesidades institucionales, Garantizar el principio de selección objetiva mediante la evaluación uniforme de todos los oferentes, Proteger los recursos públicos, evitando adquisiciones de bienes que posteriormente deban ser rechazados por incumplimiento de las condiciones técnicas.

En todo caso, la evaluación de las muestras se realizará exclusivamente sobre los criterios previamente definidos en los documentos del proceso, aplicando las mismas condiciones a todos los proponentes y respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y debido proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la exigencia de muestras puesto que resultan necesarias, adecuadas y proporcionales al objeto del contrato, constituye un mecanismo objetivo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se encuentra plenamente justificada en los principios que orientan la contratación estatal y en la obligación de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, garantizando también que el costo de su presentación es proporcional al valor y complejidad del contrato y son muestras que no afectan la economía ni la proporcionalidad del proceso.

OFERENTE 2 MEDITEC:

OBSERVACION 1:

1. LOTE 1 - INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA

2	42294900	PINZA DE AGARRE ATRAUMÁTICA PINZA DE EJE ROTABLE DE 360° DIAMETRO DE 5MM. LONGITUD APROXIMADA 31 CM. SISTEMA DE SWITCH RACHET. MANDIBULAS ATRAUMÁTICAS ATRAUMÁTICAS EN ACERO INOXIDABLE DE 19 MM DE LARGO MÁXIMO Y SU APERTURA MÁXIMA DE 21 MM DESECHABLE
---	----------	---

OBSERVACION: Se solicita cordialmente a la entidad permitir una longitud del instrumento de hasta 33 cm, en lugar de la longitud aproximada de 31 cm solicitada, considerando que esta variación no afecta la funcionalidad, el desempeño ni el uso previsto del dispositivo durante el procedimiento quirúrgico.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 7 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

RESPUESTA:

El comité técnico estructurador acepta la observación, toda vez que la interpretación de la expresión **"medida aproximada"** contenida en la especificación técnica de este producto, es importante aclarar que cuando una ficha técnica o especificación establece una dimensión como aproximada, debe entenderse que no se exige una medida exacta, sino que se admite una variación razonable, siempre que el bien ofertado cumpla con la funcionalidad, el desempeño y las características técnicas requeridas para satisfacer la necesidad de la entidad.

En este sentido, la utilización del término **"aproximada"** busca favorecer la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, permitiendo la participación de productos cuyas dimensiones presenten diferencias mínimas que no afecten su uso, compatibilidad, seguridad o rendimiento.

Es importante señalar que la normativa colombiana en materia de contratación estatal no establece un porcentaje o margen específico para definir qué se entiende por **"aproximado"**. Por ello, la interpretación debe realizarse atendiendo a la finalidad de la contratación y a la necesidad que pretende satisfacer la entidad.

OBSERVACION 2:

OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la presentación de ofertas por ítems y no únicamente por grupos, para el Lote 1 – Suministro de Insumos para Laparoscopia, toda vez que este agrupa un número considerable de ítems con características y fabricantes diversos, lo que limita la participación de proveedores que cuentan con capacidad para suministrar solo una parte de los productos requeridos. Mantener la adjudicación exclusivamente por grupo restringe la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, por lo que se solicita que la evaluación y adjudicación se realice por ítems, permitiendo una mayor participación del mercado y favoreciendo la obtención de mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.

RESPUESTA:

Una vez analizada la solicitud presentada, el Comité Estructurador considera que no resulta procedente modificar la condición establecida en los documentos del proceso, consistente en exigir a los oferentes la presentación de oferta por la totalidad de los ítems que conforman el lote o los lotes a los cuales se presenten.

Lo anterior, por cuanto la estructuración del proceso de contratación responde a las necesidades previamente identificadas por la Entidad y a los resultados obtenidos en la etapa de planeación, en la cual se determinó la conveniencia de adquirir de manera integral los bienes requeridos, atendiendo a sus características, destinación, funcionalidad y a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 8 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

Permitir que cada proponente seleccione libremente los ítems a ofertar dentro de un mismo lote afectaría la integralidad de la adquisición prevista por la Entidad, e impediría garantizar la satisfacción completa de la necesidad identificada en la etapa de planeación. En consecuencia, se mantiene la exigencia de presentar oferta por la totalidad de los ítems que conforman el o los lotes a los cuales se presente el oferente

OFERENTE 3 ORDENES Y SUMINISTROS:

OBSERVACION 1:

En atención al proyecto pliego, realizamos las siguientes observaciones:

- LOTE 4, ÍTEMS 247, 248, 249 "SONDAS PRELLENADAS NO 6, 8, 10 CATÉTER (PVC Ó TPO), LUBRICANTE (AGUA, HIDROXIETILCELULOSA, GLICÉRIDOS DE ALMENDRAS, GLICEROL), CONECTOR".: Solicitamos a la entidad modificar la composición de estas sondas, dado que hay varias características que nulifican la pluralidad de oferentes. No existe una sonda prellenada en el mercado que contenga todos los componentes solicitados: "agua, hidroxietilcelulosa, glicéridos de almendras, glicerol". Estos compuestos están más orientados a los geles lubricantes que se utilizan para lubricar una sonda nelatón convencional. Las sondas prelubricadas o con cubierta hidrofílica no usan esos compuestos lubricantes. Tampoco se usan ya compuestos con PVC o TPO, por lo que limitan la oferta. También observamos que las medidas solicitadas están orientadas a pacientes pediátricos. Sugerimos, por ende, la siguiente descripción: "SONDAS PRELUBRICADAS PEDIÁTRICAS NO. 6, 8, 10 CATÉTER CON CUBIERTA HIDROFÍLICA, CONECTOR".

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente acceder a la modificación solicitada respecto de la descripción de los ítems 247, 248 y 249 del Lote 4.

En efecto, revisadas las condiciones técnicas y las características del mercado señaladas por el observante, se evidencia que la combinación de componentes inicialmente descrita (agua, hidroxietilcelulosa, glicéridos de almendras, glicerol, en catéter de PVC o TPO) no corresponde a las especificaciones habituales de las sondas prellenadas actualmente disponibles en el mercado, lo cual podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes y afectar la libre concurrencia al proceso.

En consecuencia, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, la Entidad acoge la observación y ajustará la ficha técnica de los ítems 247, 248 y 249 del Lote 4, quedando la descripción de la siguiente manera:

"SONDAS PRELUBRICADAS PEDIÁTRICAS NO. 6, 8, 10 CATÉTER CON CUBIERTA HIDROFÍLICA, CONECTOR".



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 9 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 2:

- **LOTE 4, ÍTEMS 318, 319: "BOLSA Y BARRERAS DE COLOSTOMÍA NEONATAL":** Solicitamos a la entidad ampliar el rango de medida de estos dispositivos, de "1.25mm" a "0-25mm". Dado que favorece la pluralidad de oferentes que pueden proveer dispositivos de colostomía neonatales.

RESPUESTA:

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en particular los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad, en la etapa de estructuración del proceso, determinó las condiciones técnicas requeridas para los bienes objeto de adquisición, con fundamento en la necesidad que pretende satisfacer y en las condiciones de uso y funcionamiento requeridas.

En este sentido, las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso no corresponden a exigencias arbitrarias ni tienen como finalidad restringir injustificadamente la participación de los interesados, sino que responden a las necesidades técnicas y funcionales previamente identificadas por la Entidad. Por tanto, corresponde a los interesados presentar sus ofertas atendiendo las condiciones y requisitos definidos en los documentos que rigen el proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la especificación técnica cuestionada se encuentra relacionada con el objeto y la necesidad que se pretende satisfacer, el comité técnico estructurador considera que no hay lugar a modificarla, razón por la cual se mantiene la especificación técnica establecida en los documentos del proceso.

OBSERVACION 3:

- **LOTE 4, 329 ÍTEM "PASTA PROCTETORA DE PIEL TUBO POR 56.7 GR":** Solicitamos a la entidad ampliar el rango de gramaje de este producto a "56,7gr - 60g"; para favorecer la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

En virtud de los principios que orientan la actividad contractual del Estado —particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva—, la Entidad, durante la etapa de estructuración del proceso, definió las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, tomando como base la necesidad institucional a satisfacer, así como las condiciones de uso y funcionamiento requeridas para tal fin.

Bajo esta óptica, las especificaciones técnicas fijadas en los documentos del proceso no obedecen a criterios arbitrarios ni pretenden limitar de manera injustificada la participación de los interesados; por el contrario, obedecen a las necesidades técnicas y funcionales previamente establecidas por la Entidad en ejercicio de su facultad de configuración. En tal sentido,



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 10 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

corresponde a los interesados ajustar sus propuestas a las condiciones y exigencias previstas en los documentos que gobiernan el proceso de selección.

En consideración a lo expuesto, y dado que la especificación técnica objeto de la observación guarda relación directa con el objeto contractual y con la necesidad que se busca satisfacer, la Entidad concluye que no resulta procedente su modificación, por lo cual se mantiene inalterada la especificación técnica prevista en los documentos del proceso.

OFERENTE 4 SURGICON & CIA SAS

OBSERVACION 1:

1. Solicitamos se permita el tipo de oferta parcial de los ítems de cada lote.
Esta aclaración es fundamental para no limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar parte de los bienes requeridos, esto restringe una libre concurrencia.

RESPUESTA:

Una vez analizada la solicitud presentada, el Comité Estructurador considera que no resulta procedente modificar la condición establecida en los documentos del proceso, consistente en exigir a los oferentes la presentación de oferta por la totalidad de los ítems que conforman el lote o los lotes a los cuales se presenten.

Lo anterior, por cuanto la estructuración del proceso de contratación responde a las necesidades previamente identificadas por la Entidad y a los resultados obtenidos en la etapa de planeación, en la cual se determinó la conveniencia de adquirir de manera integral los bienes requeridos, atendiendo a sus características, destinación, funcionalidad y a la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Permitir que cada proponente seleccione libremente los ítems a ofertar dentro de un mismo lote afectaría la integralidad de la adquisición prevista por la Entidad, e impediría garantizar la satisfacción completa de la necesidad identificada en la etapa de planeación. En consecuencia, se mantiene la exigencia de presentar oferta por la totalidad de los ítems que conforman el o los lotes a los cuales se presente el oferente

OBSERVACION 2:



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 11 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

2. Solicitamos no se exija certificación firmada por el representante legal, en donde indique que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a (2) dos años, ya que se va a garantizar el stock y de presentarse la situación de vencimiento se emplearan nuestras políticas de devolución, las cuales serán se encuentran anexadas.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad no accede a la solicitud de eliminar la exigencia de la certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se garantice que los bienes serán entregados con una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años, toda vez que dicha exigencia obedece a razones de orden técnico y jurídico plenamente justificadas.

Desde el punto de vista técnico, la vigencia mínima exigida busca garantizar que la Entidad cuente con un margen razonable para el almacenamiento, distribución y uso efectivo de los bienes antes de su vencimiento, evitando el riesgo de pérdida de recursos públicos por deterioro, caducidad o disposición anticipada de los productos. Las políticas de devolución ofrecidas por el proponente, aunque constituyen una garantía comercial adicional, no sustituyen esta exigencia técnica, pues dependen de la voluntad y disponibilidad del proveedor y no aseguran, por sí solas, la continuidad en la prestación del servicio ni el uso oportuno del bien por parte de la Entidad.

En consecuencia, y por resultar la exigencia proporcional, razonable y necesaria para la debida ejecución del objeto contractual, la Entidad mantiene inalterada la condición establecida en los documentos del proceso.

OBSERVACION 3:

3. Solicitamos se tengan en cuenta la documentación técnica que se aporta y así se excluya el requerimiento de muestras, para todos los grupos de productos que solicitan.

RESPUESTA:

En ejercicio de la facultad de estructuración de los documentos del proceso y en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad estableció como requisito la presentación de muestras de los bienes objeto del presente proceso de selección.

El comité estructurador le aclara que la exigencia de muestras obedece a la necesidad de verificar de manera objetiva que los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para satisfacer la necesidad que pretende atender la Entidad. Dicha verificación constituye un mecanismo idóneo para comprobar aspectos relacionados con la calidad, funcionalidad, dimensiones, acabados, resistencia, compatibilidad, o cualquier otra característica técnica que no pueda ser acreditada plenamente mediante fichas técnicas o catálogos.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 12 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales deben establecer requisitos habilitantes y criterios de evaluación adecuados y proporcionales al objeto y a la naturaleza del contrato. En ese sentido, cuando las características físicas del bien resultan determinantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la solicitud de muestras constituye un mecanismo razonable y proporcional para verificar la conformidad técnica de las ofertas.

Igualmente, el principio de selección objetiva exige que la Entidad cuente con elementos suficientes para determinar cuál oferta satisface efectivamente las necesidades institucionales, garantizando que la escogencia del contratista responda a criterios verificables y previamente definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades gozan de autonomía para definir las condiciones técnicas del proceso de contratación, siempre que estas respondan a una necesidad debidamente justificada, sean proporcionales al objeto contractual y no generen restricciones injustificadas a la libre concurrencia. En consecuencia, la exigencia de muestras resulta procedente cuando constituye el medio adecuado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y no puede ser reemplazada razonablemente por otros medios de prueba.

En el presente proceso, la presentación de muestras no constituye un requisito arbitrario ni una limitación injustificada a la participación, sino un mecanismo técnico de verificación que permite a la Entidad Comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, Verificar la calidad y funcionalidad real de los bienes ofrecidos, Reducir el riesgo de recibir bienes que no satisfagan las necesidades institucionales, Garantizar el principio de selección objetiva mediante la evaluación uniforme de todos los oferentes, Proteger los recursos públicos, evitando adquisiciones de bienes que posteriormente deban ser rechazados por incumplimiento de las condiciones técnicas.

En todo caso, la evaluación de las muestras se realizará exclusivamente sobre los criterios previamente definidos en los documentos del proceso, aplicando las mismas condiciones a todos los proponentes y respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y debido proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la exigencia de muestras puesto que resultan necesarias, adecuadas y proporcionales al objeto del contrato, constituye un mecanismo objetivo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se encuentra plenamente justificada en los principios que orientan la contratación estatal y en la obligación de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, garantizando también que el costo de su presentación es proporcional al valor y complejidad del contrato y son muestras que no afectan la economía ni la proporcionalidad del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, la exigencia de muestras dentro de los procesos de selección se encuentra, en principio, restringida en virtud del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, el mismo Manual contempla de manera excepcional que las Unidades Ejecutoras y demás Dependencias Delegatarias podrán determinar la necesidad de solicitar muestras, previa justificación y autorización de la Dirección de Logística del MDN, tratándose de procesos relacionados con material de intendencia, armamento menor y equipo de protección.

Para el presente proceso, dicha restricción no resulta limitativa, comoquiera que el objeto contractual corresponde al suministro de insumos y material médico quirúrgico, categoría distinta a las expresamente señaladas en la excepción del Manual. En



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 13 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

consecuencia, se considera procedente y necesario solicitar las muestras respectivas, dado que la naturaleza técnica y especializada de estos insumos exige verificar previamente sus características, calidad, presentación y funcionalidad, con el fin de garantizar que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y con los estándares requeridos para su uso en el sector salud.

OBSERVACION 4:

4. Solicitamos se garantice el uso del presupuesto a ofertar en los productos, esto entendiendo que de no utilizarse existiría un desequilibrio económico para los oferentes al tener que incurrir en gastos operativos y administrativos que no concluyan en facturación.

RESPUESTA:

Se aclara que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso corresponde a una estimación realizada con fundamento en el estudio de mercado y en las necesidades institucionales identificadas, por lo tanto, no hay lugar a su observación.

OBSERVACION 5:

5. Solicitamos se proyecten cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, esto con el fin de presupuestar un stock de los productos solicitados.

NIT: 86

RESPUESTA:

Aclaremos que el o los contratos derivados del presente proceso, serán por suministro y no es posible proyectar cantidades estimadas toda vez que será para el cubrimiento de las necesidades de varios dispensarios médicos, por lo tanto, las cantidades se irán estableciendo durante la ejecución de el o los contratos que se lleguen a suscribir.

OBSERVACION 6:

6. Solicitamos se permita presentar la Garantía de seriedad de la oferta por el 10% y no por el 15% como se solicita, adicionalmente que este sea por el porcentaje de la oferta y no del presupuesto total.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 14 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, el porcentaje del diez por ciento (10%) para la constitución de la garantía de seriedad está previsto exclusivamente para los proponentes que acrediten criterios diferenciales —esto es, emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, y empresas de personas con discapacidad—, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y del Decreto 287 de 2026. Por su parte, el proponente sin criterio diferencial deberá constituir la garantía por el quince por ciento (15%), conforme quedó definido en la tabla de condiciones del pliego. En consecuencia, no resulta procedente extender el porcentaje reducido del 10% a la generalidad de los oferentes, pues ello desconocería la finalidad misma de los criterios diferenciales previstos en la normativa citada.

De otra parte, tampoco resulta procedente que la garantía se calcule sobre el valor de la oferta presentada, comoquiera que, conforme a lo establecido en los documentos del proceso, dicho porcentaje debe constituirse sobre el valor del presupuesto oficial asignado al Lote o Lotes a los cuales se presente el proponente (y no sobre el presupuesto total del proceso), en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Este parámetro obedece a la necesidad de garantizar de manera uniforme y objetiva la seriedad del compromiso frente al presupuesto oficial destinado a cada Lote, con independencia del valor económico que cada proponente decida ofertar.

Finalmente, se precisa que, al tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el valor de la oferta inicial no constituye un parámetro fijo ni definitivo para el cálculo de garantías, en la medida en que dicho valor está sujeto a los lances que se surtan durante la audiencia de subasta; por lo cual liquidar la garantía sobre la oferta desconocería la naturaleza y dinámica propia de este mecanismo de selección.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso para la constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

OBSERVACION 7:

7. Solicitamos no se rechacen de plano las ofertas que estén elevadas a los valores de presupuestos, toda vez que los productos a ofertar cumplen las necesidades requeridas y brindan mejor rendimiento en diferentes aspectos técnicos que las solicitadas, esto con el fin de que exista una selección objetiva.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad no accede a la solicitud de admitir ofertas cuyo valor exceda el presupuesto oficial o el precio techo establecido para cada ítem o lote.

Lo anterior, por cuanto los precios techo fijados en los documentos del proceso fueron determinados por la Entidad en la etapa



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 15 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

de planeación, con fundamento en el estudio de mercado y en el análisis de precios históricos y de referencia, constituyendo así el límite máximo dentro del cual los proponentes deben estructurar sus ofertas económicas, en garantía de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Admitir ofertas por encima de dicho valor, así se argumenten mejores condiciones técnicas, desconocería el ejercicio de planeación adelantado por la Entidad y comprometería la disponibilidad presupuestal prevista para el proceso, además de vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes, quienes deben concurrir bajo las mismas reglas y límites económicos fijados desde la estructuración del proceso.

En consecuencia, se mantienen los precios techo y el presupuesto oficial establecidos en los documentos del proceso, so pena de causal de rechazo para aquellas ofertas que sean presentadas por un valor superior al presupuesto oficial o al precio techo fijado para el respectivo ítem o lote.

OBSERVACION 8:

8. Solicitamos se reconsideren los techos de los precios, ya que los presentados son artificialmente bajos

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad no accede a la solicitud de reconsiderar los precios techo establecidos en los documentos del proceso.

Lo anterior, por cuanto dichos precios fueron determinados por la Entidad en la etapa de planeación, con fundamento en el respectivo estudio de mercado, el cual tomó como referencia cotizaciones, precios históricos de contratación y análisis de las condiciones actuales del sector, constituyendo así un ejercicio técnico y objetivo que refleja las condiciones reales bajo las cuales es posible adquirir los bienes requeridos.

La sola afirmación de que los precios resultan artificialmente bajos no constituye, por sí misma, prueba suficiente que desvirtúe el estudio de mercado realizado por la Entidad, más aún cuando dicho observante no aportó soportes, cotizaciones o documentos que sustenten técnica o económicamente tal afirmación. En este sentido, corresponde al observante allegar los elementos de juicio necesarios para controvertir el precio techo fijado, so pena de que la observación se entienda como una manifestación de inconformidad sin fundamento probatorio.

En consecuencia, y en garantía de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad mantiene los precios techo establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar sus ofertas dentro de los rangos y condiciones allí definidas.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 16 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 9:

9. Solicitamos nos confirmen si necesitan comodatos de máquinas para el uso de algunos de los suministros solicitados en el pliego

RESPUESTA:

El comité técnico estructurador le aclara que NO se requieren equipos y/o maquinas en apoyo tecnológico o comodato, por lo tanto, no se estableció este requisito dentro del pliego.

OBSERVACION 10:

10. Solicitamos que se tenga en cuenta que se sostendrán los precios de la oferta a presentar, sin embargo SURGICON & CIA, es una empresa 99% importadora de los productos que comercializa por lo tanto en caso de presentarse una situación imprevisible que genere graves trastornos en el equilibrio de las prestaciones para SURGICON, siendo ajeno a la voluntad de SURGICON, y ocasione una grave perturbación en las condiciones generales de la vida económica y en el desarrollo general de los negocios. No se podrán mantener los precios de los ítems ofertados. Ante la ocurrencia de un hecho de tal naturaleza, se solicitará a la entidad contratante la realización de una reunión con el fin de plantear las nuevas tarifas y efectuar los ajustes correspondientes al contrato.

RESPUESTA:

Frente a esta observación manifestamos que comprendemos las circunstancias particulares expuestas por el interesado respecto de la condición de importador de los productos a ofertar y los posibles eventos que puedan afectar los costos asociados a su comercialización.

No obstante, se aclara que los precios ofertados por los proponentes deberán corresponder a los valores establecidos en su propuesta económica y, una vez aceptada la oferta y perfeccionado el contrato, estos deberán mantenerse durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso.

En este sentido, la sola ocurrencia de variaciones en los costos de importación, fluctuaciones en la tasa de cambio, incremento en los costos logísticos o situaciones propias de la actividad comercial del contratista no implica, por sí misma, la modificación automática de los precios pactados, toda vez que corresponde a cada oferente analizar y valorar los riesgos previsibles asociados a la presentación y ejecución de su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento excepcional en que durante la ejecución contractual se presente una circunstancia



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 17 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

imprevisible, irresistible y ajena a la voluntad de las partes, que afecte de manera grave y anormal el equilibrio económico del contrato, la situación podrá ser puesta en conocimiento de la Entidad para su análisis, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las circunstancias concretas del caso. Lo anterior no supone la aceptación anticipada de ajustes de precios ni la garantía de modificación de las tarifas ofertadas.

Por lo anterior, no se acepta la observación en los términos planteados, en cuanto no resulta procedente establecer de manera anticipada que ante cualquier situación que afecte los costos del contratista se efectuarán ajustes automáticos a los precios ofertados. Se mantiene lo establecido en los documentos del proceso, sin perjuicio de la aplicación de las figuras jurídicas que correspondan frente a situaciones excepcionales que eventualmente puedan presentarse durante la ejecución contractual.

OBSERVACION 11:

11. Solicitamos que se reajuste la solicitud de experiencia certificable por el valor de la oferta, para que esto sea más transparente y exista pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, la Entidad no accede a la solicitud de reajustar el requisito de experiencia certificable en función del valor de la oferta económica, comoquiera que dicho requisito, al ser un requisito habilitante, debe verificarse de manera previa e independiente al conocimiento del valor económico ofertado por cada proponente, en garantía de los principios de transparencia, objetividad y selección objetiva.

En efecto, tratándose de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la evaluación se surte en dos etapas diferenciadas y sucesivas: en primer lugar, se procede a la apertura y verificación de los requisitos habilitantes —dentro de los cuales se encuentra la experiencia— sin conocimiento alguno del valor de la oferta económica; y solo una vez habilitados los proponentes, se da apertura al sobre económico, cuyo valor definitivo únicamente se conoce al finalizar la audiencia de subasta, tras surtir los respectivos lances. En consecuencia, condicionar el requisito de experiencia al valor de la oferta resulta jurídica y operativamente improcedente, pues dicho valor no existe ni es determinable al momento en que debe verificarse el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Por tal razón, y en aplicación del criterio uniforme y objetivo adoptado por la Entidad, el requisito de experiencia se mantiene calculado sobre el 100% del presupuesto oficial asignado al Lote al cual se presenta el oferente, por ser este el único parámetro cierto, objetivo y disponible desde la etapa de habilitación, garantizando así la igualdad de condiciones entre todos los proponentes.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 18 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 12:

1. Se solicita a la entidad ampliar el rango de la cantidad en la presentación para el **LOTE 2 ROPA QUIRÚRGICA ITEM 26 CÓDIGO 2584046 ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACIÓN 90 A 100 X 90 A 100 CMS EN TELA SMS 50**

A 60 GRAMOS, TELA REPELENTEMENTE A FLUIDOS, RESISTENTE, MEDIDAS DE 90 A 100 X 90 A 100CMS. RESISTENTE A TEMPERATURA HASTA 121°C PAQUETE X 100 UNIDADES, esto con el objetivo de ofertar nuestra TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO, TIPO ENVOLVEDERA, APTA PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA, EN PLIEGOS DE 90 CMS X 90 CMS, CAJA X 250 UNDS. 50 GRMS. MARCA ESTERICON., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido y presenta diferencias en su presentación.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad no accede a la solicitud de ampliar el rango de cantidad ni de modificar la especificación técnica del ítem 26, código 2584046, correspondiente al Lote 2 – Ropa Quirúrgica, "ENVOLVEDERA PARA ESTERILIZACIÓN 90 A 100 X 90 A 100 CMS EN TELA SMS 50 A 60 GRAMOS", por las siguientes razones.

La ficha técnica del bien fue definida por la Entidad en la etapa de planeación, con fundamento en las condiciones de uso, funcionalidad y necesidad institucional identificadas para garantizar los procesos de esterilización requeridos, atendiendo criterios de resistencia, gramaje, dimensiones y compatibilidad con los sistemas de esterilización empleados. En consecuencia, dicha especificación no obedece a una exigencia arbitraria, sino a un requerimiento técnico objetivamente relacionado con el objeto contractual.

El producto ofrecido por el observante, al presentar diferencias en su presentación —caja x 250 unidades y gramaje de 50 gramos, frente a lo requerido de paquete x 100 unidades y rango de 50 a 60 gramos—, no se ajusta plenamente a las condiciones definidas en la ficha técnica, por lo que su aceptación implicaría una modificación de las condiciones de participación en beneficio de un producto específico, en desmedro de la igualdad de condiciones que debe primar entre todos los oferentes interesados.

En consecuencia, en aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, la Entidad mantiene la especificación técnica establecida en los documentos del proceso para el ítem 26 del Lote 2, correspondiendo a los interesados ajustar su oferta a dichas condiciones.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 19 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 13:

2. Se solicita a la entidad ampliar el rango de la medida para el LOTE 2 INSUMOS PARA ESTERILIZACION ITEM 57 CÓDIGO 2501235 ROLLO DE BOLSA PARA ESTERILIZAR A VAPOR GRADO MEDICO 100 MTS FUELLE 30 X 7 CMS., esto con el objetivo de ofertar nuestro ESTF3010 ROLLO EN PAPEL PLASTICO PARA ESTERILIZACION, CON FUELLE, INDICADORES PARA VAPOR Y GAS EO. Y FORMALDEHIDO, DE 30 X 6 CMS. X 100 MTS. GRAMAJE: 70 (68-72) GRMS, MARCA ESTERICON., toda vez que este cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido y mejora los tiempos de respuesta.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad no accede a la solicitud de ampliar el rango de la medida para el ítem 57, código 2501235, correspondiente al Lote 2 – Insumos para Esterilización, "ROLLO DE BOLSA PARA ESTERILIZAR A VAPOR GRADO MÉDICO 100 MTS FUELLE 30 X 7 CMS", por las siguientes razones.

La especificación técnica del bien fue definida por la Entidad desde la etapa de planeación, con fundamento en las necesidades de empaque y esterilización de los dispositivos médicos utilizados en los diferentes servicios asistenciales, atendiendo a criterios de compatibilidad con los equipos de esterilización, gramaje y dimensiones del fuelle requerido, elementos que resultan determinantes para garantizar la efectividad del proceso de esterilización y la seguridad del paciente.

El producto ofrecido por el observante, al presentar diferencias en sus dimensiones —fuelle de 30 x 6 cms frente al fuelle de 30 x 7 cms requerido— y en su gramaje —70 (68-72) gramos frente a lo exigido en la ficha técnica—, no se ajusta a las condiciones definidas por la Entidad, por lo que acceder a su solicitud implicaría modificar las condiciones técnicas del proceso en función de las características de un producto en particular, en desmedro de la igualdad de condiciones que debe primar entre todos los interesados.

En consecuencia, en aplicación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, la Entidad mantiene el requerimiento técnico establecido en los documentos del proceso para el ítem 57 del Lote 2, correspondiendo a los interesados ajustar su oferta a dichas condiciones.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 20 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 14:

3. Se solicita a la entidad aclarar para el **LOTE 2 INSUMOS PARA ESTERILIZACION ITEM 59 CÓDIGO NO REGISTRADO INDICADOR BIOLÓGICO PARA ESTERILIZA LECTURA RAPIDA PARA VAPOR INDICADOR COMPLETAMENTE AUTOCONTENIDO, DE ESPORAS GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS Y UNA AMPOLLA DE UN MEDIO DE CULTIVO ESPECÍFICAMENTE FORMULADO CON UN INDICADOR DE PH. TIEMPO DE INCUBACIÓN: 24 HORAS. CAMBIO DE COLOR EL MEDIO DE CULTIVO PARA VERIFICACIÓN DE RESULTADOS CAJA X 100 UNIDADES.**, si lo requieren de lectura rápida como indican al principio de la descripción o es de lectura convencional ya que al final de la descripción dice incubación a 24 horas, esto con el objetivo de ofertar la referencia correcta de nuestro catálogo.

RESPUESTA:

El comité técnico estructurador aclara que se requiere este INDICADOR BIOLÓGICO con **TIEMPO DE INCUBACIÓN: 24 HORAS**, tal y como se describe en la especificación técnica.

OBSERVACION 15:

4. Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida en la presentación para el **LOTE 2 INSUMOS PARA ESTERILIZACION ITEM 61 CÓDIGO 2501078 INTEGRADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5 INTEGRADOR PARA VAPOR DISEÑADO PARA MONITOREAR TODOS LOS PARÁMETROS EN EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN CON VAPOR. COMPATIBLE CON TODOS LOS SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR DE TEMPERATURAS 121° A 135°. ES DE LECTURA FÁCIL Y OBJETIVA. ESTE INDICADOR QUÍMICO SE DESPLAZA DE IZQUIERDA A DERECHA EN LA MEDIDA QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LA ESTERILIDAD BOLSA X 500 UNIDADES**, esto con el objetivo de ofertar nuestro AB3100 INTEGRADOR TIPO 5 PARA VAPOR, CONTROLA TEMPERATURA, TIEMPO Y CALIDAD DE VAPOR, PTE. X 250. PARA CICLOS ENTRE 115 Y 138 GRADOS CENTIGRADOS. MARCA BROWNE. FABRICADO EN U.S.A., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento del producto conforme a lo establecido en el proyecto de pliego, toda vez que dicha especificación responde a la necesidad identificada por la Entidad en la etapa de planeación.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 21 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 16:

5. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el LOTE 2 INSUMOS PARA ESTERILIZACION ITEM 65 CÓDIGO 2584094 SISTEMA PREENSAMBLADO DE MONITOREO DE ESTERILIZACION (BOWIE & DICK) SISTEMAS DE MONITOREO PRE EMPACADO PARA MONITOREAR PROCESO DE FALLAS DE SISTEMAS DE PREVACIO A VAPOR EN CICLOS DE 134°C CUMPLE CON LAS NORMAS ISO 11140 AAMI ST 79 APROBADO POR LA FDA QUÍMICO CLASE 2 COMO INDICADOR DE PROCESO CAJA X 30 UND., esto con el objetivo de ofertar nuestro AB2352 TEST DE BOWIE & DICK, "TEST PACK". PRUEBA UNICA DESECHABLE. MARCA BROWNE. FABRICADO EN INGLATERRA PRUEBA UNICA PRE ENSAMBLADA., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento del producto conforme a lo establecido en el proyecto de pliego, toda vez que dicha especificación responde a la necesidad identificada por la Entidad en la etapa de planeación.

OBSERVACION 17:

6. Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida en la presentación y aceptar alternativas para el LOTE 2 INSUMOS PARA DESINFECCIÓN ITEM 84 CÓDIGO 2503981 LIMPIADOR AUTOCLAVE COMPUESTO POR ÁCIDO FOSFÓRICO, SOLUCIÓN EN ESPUMA, CON ATOMIZADOR, REMOVEDOR DE ÓXIDO, MANCHAS Y CORROSIÓN EN AUTOCLAVES, MESONES Y MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE, EFECTIVO EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS CÁMARAS INTERNAS FCO 650 LT., esto con el objetivo de ofertar nuestro ANI80 ANIOS R444 - RENOVADOR Y DESINCRUSTANTE DE INSTRUMENTAL Y SUPERFICIES DE ACERO INOXIDABLE, GARRAFA X 1 LITRO. HACER UNA DILUCION ENTRE EL 3% Y EL 5% EN AGUA TIBIA. MARCA ANIOS. FABRICADO TOTALMENTE EN FRANCIA., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente acceder a la solicitud de ampliar el rango de medida en la presentación del ítem 84, código 2503981, correspondiente al Lote 2 – Insumos para Desinfección, "LIMPIADOR AUTOCLAVE COMPUESTO POR ÁCIDO FOSFÓRICO, SOLUCIÓN EN ESPUMA, CON ATOMIZADOR, REMOVEDOR DE ÓXIDO, MANCHAS Y CORROSIÓN EN AUTOCLAVES, MESONES Y MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE".

Revisadas las condiciones técnicas del producto propuesto por el observante, se evidencia que este cumple con las especificaciones funcionales requeridas para la limpieza, remoción de óxido y desincrustación en autoclaves y superficies de acero inoxidable, presentando únicamente una variación en su presentación comercial, sin que ello afecte la efectividad ni la finalidad técnica del insumo requerido por la Entidad.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 22 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

En consecuencia, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, la Entidad acepta la observación y amplía el rango de presentación del producto, permitiendo ofertar el ítem 84 en frasco de 650 a 1000 ml, manteniendo las demás especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica del proceso.

OBSERVACION 18:

7. Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida en la presentación para el **LOTE 2 INSUMOS PARA DESINFECCIÓN ITEM 86 CÓDIGO 2501777 LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL LUBRICANTE ACTIVACIÓN INMEDIATA, LIBRE DE SILICONA, SOLUBLE EN AGUA, NO TÓXICO Y NO PEGAJOSO SOPORTAR ALTAS TEMPERATURAS. FORMA UNA BARRERA PROTECTORA EVITANDO LA OXIDACIÓN, MANCHAS Y CORROSIÓN GALON X 4 LTS.**, esto con el objetivo de ofertar nuestro ANI81 RL - LUBRICANTE Y SECANTE RÁPIDO EN MAQUINAS TERMODESINFECTORAS. PRESENTACIÓN: 5 LITROS. MARCA ANIOS FABRICADO EN FRANCIA., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido. y presenta diferencias en su presentación.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera procedente acceder a la solicitud de ampliar el rango de medida en la presentación del ítem 86, código 2501777, correspondiente al Lote 2 – Insumos para Desinfección, "LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL, LUBRICANTE ACTIVACIÓN INMEDIATA, LIBRE DE SILICONA, SOLUBLE EN AGUA, NO TÓXICO Y NO PEGAJOSO, SOPORTA ALTAS TEMPERATURAS, FORMA UNA BARRERA PROTECTORA EVITANDO LA OXIDACIÓN, MANCHAS Y CORROSIÓN".

Revisadas las condiciones técnicas del producto propuesto por el observante, se evidencia que este cumple con las especificaciones funcionales requeridas en cuanto a su composición, propiedades lubricantes y de protección contra la oxidación, presentando únicamente una variación en su presentación comercial, sin que ello afecte la efectividad ni la finalidad técnica del insumo requerido por la Entidad.

En consecuencia, en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, la Entidad acepta la observación y amplía el rango de presentación del producto, permitiendo ofertar el ítem 86 en galón **DE 4 A 5 LITROS**, manteniendo las demás especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica del proceso.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 23 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 19:

8. Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida en la presentación para el **LOTE 2 INSUMOS PARA DESINFECCIÓN ITEM 88 CÓDIGO 2503815 ORTOFTALDEHIDO AL 0,55% DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL EN FRIO A BASE DE ORTOFTALDEHIDO 0,55%, COLOR AZUL, BACTERICIDA, FUNGICIDA, TUBERCULICIDA Y VIRUCIDA DE ALTO NIVEL, TIEMPO DE ACCION CINCO MINUTOS PARA ENDOSCOPIOS FLEXIBLES Y RIGIDOS, GALON DE 3.785LT.**, esto con el objetivo de ofertar nuestro ANI53 OPASTER'ANIOS- DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL TERMOSENSIBLE, SOLUCION LISTA PARA USAR, BACTERICIDA 5 MINUTOS Y ESPORICIDA 30 MINUTOS, TIEMPO DE ACTIVIDAD 14 DIAS. GARRAFA X 5 LITROS. MARCA ANIOS, FABRICADO EN FRANCIA., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido, y presenta diferencias en su presentación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento del producto conforme a lo establecido en el proyecto de pliego, toda vez que dicha especificación responde a la necesidad identificada por la Entidad en la etapa de planeación.

OBSERVACION 20:

9. Se solicita a la entidad ampliar el rango de medida en la presentación y aceptar alternativas para el **LOTE 2 INSUMOS PARA DESINFECCIÓN ITEM 92 CÓDIGO 2584198 TIRAS INDICADORAS PARA ORTOFTALDEHIDO DOS FCO X 60 UND.**, esto con el objetivo de ofertar nuestro ANI54 TIRA INDICADORA DE CONCENTRACION DE OPASTER'ANIOS. CAJA X 50 UNDS. MARCA ANIOS. FABRICADO EN FRANCIA. TIRA PARA SER USADA SOLO CON OPASTER ANIOS., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido, y presenta diferencias en su presentación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento del producto conforme a lo establecido en el proyecto de pliego, toda vez que dicha especificación responde a la necesidad identificada por la Entidad en la etapa de planeación.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 24 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 21:

10. Se solicita a la entidad aceptar alternativas para el LOTE 2 INSUMOS PARA DESINFECCIÓN ITEM 108 CÓDIGO 2584200 KIT DE LIMPIEZA PARA ENDOSCOPIO

INSTRUMENTO DE LIMPIEZA CON DOBLE
CEPILLO TIPO ESCOBILLÓN CILÍNDRICO, PARA
USO EN CANALES INTERNOS DE ENDOSCOPIOS COMPATIBLE CON MARCA DEL EQUIPO INSTITUCIONAL., esto con el objetivo de ofertar el nuestro SH18977 KIT DE LIMPIEZA PARA ENDOSCOPIOS FLEXIBLES QUE CONSTA DE: 1 CEPILLO DOBLE DE 6 Y 3 MM X 240 CMS, 1 CEPILLO CORTO DOBLE DE 5 Y 7 MM, 1 CEPILLO CONICO DE 11.6 MM, 1 CEPILLO CORTO DE 11 MM. MARCA SHARN., toda vez que esta cumple con las especificaciones técnicas para el uso requerido, y presenta diferencias en su presentación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento del producto conforme a lo establecido en el proyecto de pliego, toda vez que dicha especificación responde a la necesidad identificada por la Entidad en la etapa de planeación.

OFERENTE 5 TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA SAS

OBSERVACION 1:

Observación No. 1: Evaluación financiera

De acuerdo con indicadores de capacidad financiera solicitamos estos sean modificados de la siguiente manera:

Nombre del indicador	Indicador mínimo requerido	Indicador con Observación
Indicador de Endeudamiento	60%	>= 70%

En aras de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, se solicita respetuosamente a la entidad modificar el indicador de Nivel de Endeudamiento, fijándolo en un porcentaje menor o igual al 70% (en lugar del 60%), permitiendo la participación de empresas idóneas y con alta solvencia patrimonial en el sector.

RESPUESTA:

El comité económico estructurador se permite informar que, NO ACOGE su observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para determinar los indicadores solicitados, éste comité realizó un análisis de las empresas de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso, y con el fin de permitir pluralidad de oferentes sin poner



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 25 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

en riesgo la ejecución del contrato resultante, determinó indicadores flexibles de acuerdo a los resultados arrojados en el análisis y estudio de los mismo, sin poner en riesgo la ejecución contractual.

Así mismo se realizó análisis de las empresas participantes en el estudio de mercado, lo cual arroja indicadores de endeudamiento por debajo del 50%.

Por otra parte, las empresas que no cumplan con los indicadores podrán realizar uniones temporales o consorcios, donde para este caso, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

OBSERVACION 2:

Observación No. 2: Certificación Fechas de Vencimiento

Dentro de la sección 1.4.1 especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento en el numeral 3 se menciona "Si tres meses antes de cumplido el tiempo de vida útil el elemento por baja rotación no se ha consumido en forma total o parcial se hará el cambio correspondiente independientemente del tiempo transcurrido después de la compra o por cualquier motivo razón o circunstancia que la entidad manifieste.

Al respecto indicamos que la redacción actual de la cláusula genera un **vicio legal y un riesgo de contingencia desproporcionado** para el contratista. Al señalar que el canje operará "*independientemente del tiempo transcurrido*" o por "*cualquier motivo que la entidad manifieste*", se faculta de manera ambigua a la administración para exigir el cambio de dispositivos de gastroenterología o de ostomías **incluso cuando el contrato ya se encuentre terminado, pagado y debidamente liquidado**.

Por lo tanto, se solicita **modificar y acotar la redacción del numeral 3**, eliminando la facultad discrecional de la entidad y estipulando expresamente que: "*La obligación de realizar el cambio de bienes por baja rotación aplicará **única y exclusivamente durante la vigencia de la ejecución del contrato y antes de la firma del acta de liquidación definitiva***"

RESPUESTA:

La Entidad se permite manifestar que no se acepta la observación y, en consecuencia, se mantiene la exigencia establecida en los documentos del proceso, consistente en que el proponente aporte certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que los bienes objeto de la contratación serán entregados con una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años al momento de la entrega o, como mínimo, con el setenta y cinco por ciento (75%) de su vida útil, así como la obligación de realizar el cambio correspondiente de aquellos elementos que, tres (3) meses antes del vencimiento de su vida útil, no hayan sido consumidos total o parcialmente por razones de baja rotación.

La anterior exigencia obedece a una necesidad objetiva de la Entidad, relacionada directamente con la naturaleza y finalidad de los bienes objeto del proceso de contratación, toda vez que busca garantizar que los productos entregados conserven durante un periodo razonable sus condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y aptitud para el uso previsto, permitiendo su adecuada utilización durante la ejecución contractual y evitando que la Entidad reciba bienes próximos a su vencimiento o que puedan perder su utilidad antes de ser efectivamente consumidos.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 26 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

La condición establecida se encuentra igualmente orientada a proteger los recursos públicos y a garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad que dio origen a la contratación, evitando que la Entidad asuma el riesgo derivado de adquirir bienes cuya vida útil resulte insuficiente frente a sus necesidades de consumo, almacenamiento y rotación.

OBSERVACION 3:

Petición Concreta: Con el fin de maximizar la eficiencia del presupuesto público y fomentar la libre competencia de los fabricantes especializados del sector salud, se solicita a la entidad acoger una de las siguientes dos alternativas operativas:

1. Reestructurar el Lote 4, dividiéndolo en dos bloques técnicos independientes: un lote exclusivo para *"Insumos Especializados de Gastroenterología y Endoscopia"* y un nuevo lote para *"Insumos de Ostomía, Sondas y Nutrición Enteral"*.
2. O en su defecto, modificar los criterios de adjudicación del Lote 4, permitiendo que la selección y adjudicación se realice por ítems individuales (ítem por ítem) y no de forma global por lote completo

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que la presente observación fue analizada desde los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y de planeación contractual, en atención a las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación.

Una vez revisada la solicitud, la Entidad se permite informar que no se acoge la observación y, en consecuencia, se mantiene la conformación del Lote 4 y la exigencia de presentar oferta por la totalidad de los ítems que lo integran, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Lo anterior obedece a que la estructuración del proceso y la agrupación de los bienes que conforman el Lote 4 responden a una necesidad previamente identificada por la Entidad, derivada de sus requerimientos institucionales y de la necesidad de garantizar el adecuado abastecimiento, disponibilidad y suministro integral de los bienes requeridos. En este sentido, la conformación del lote obedece a criterios de planeación y organización de la adquisición, y no a una intención de restringir la participación de potenciales oferentes.

En ese sentido, la exigencia de presentar una oferta integral por el Lote 4 no constituye, por sí misma, una limitación indebida a la libre competencia, en tanto la condición se encuentra previamente establecida en los documentos del proceso y responde a la forma en que la Entidad determinó satisfacer integralmente su necesidad. La libre competencia debe armonizarse con la facultad de la Administración para definir de manera objetiva las condiciones de la contratación, de acuerdo con sus necesidades y con los estudios que sustentan la estructuración del proceso.

Adicionalmente, permitir la presentación de ofertas por ítems individuales implicaría modificar la estructura inicialmente definida para el proceso y alterar las condiciones bajo las cuales fue planeada la adquisición, lo que podría afectar la integralidad del suministro y la gestión contractual que la Entidad ha previsto para atender su necesidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la conformación de cada uno de los lotes obedece a criterios de planeación, necesidad



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 27 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

institucional, integralidad del suministro y eficiencia en la ejecución contractual, la Entidad considera técnicamente y jurídicamente procedente mantener su estructura actual, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación presentada y se mantiene.

OBSERVACION 4:

Solicitamos amablemente que se nos aclare con más precisión el proceso que se debe realizar para cumplir con el requisito habilitante, toda vez que solo se menciona que se debe realizar antes del cierre de la oferta, sin indicar; fechas, proceso de ingreso, ¿Cómo comprobar ante el comité técnico el cumplimiento del requisito? – se entregarán certificaciones del mismo, si se debe presentar una persona bajo un criterio jurídico y/o técnico y demás que se requiere para mayor claridad.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad precisa que el proceso de contratación contempla requisitos de carácter técnico, jurídico y económico, los cuales deberán ser acreditados por los proponentes dentro de la oportunidad y en la forma establecida en los documentos del proceso, de manera que permitan a la Entidad verificar su cumplimiento de forma objetiva.

En cuanto a lo relacionado con las muestras, se precisa que en el pliego de condiciones definitivo se establecerá la fecha, el lugar y demás información relevante para su entrega.

OBSERVACION 5:

Solicitud de re ubicación de los ítems No. 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 179, 180, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 202

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que la presente observación fue analizada desde los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y de planeación contractual, en atención a las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación.

Una vez revisada la solicitud, la Entidad se permite informar que no se acoge la observación y, en consecuencia, se mantiene la conformación del Lote 4 y la exigencia de presentar oferta por la totalidad de los ítems que lo integran, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Lo anterior obedece a que la estructuración del proceso y la agrupación de los bienes que conforman el Lote 4 responden a una necesidad previamente identificada por la Entidad, derivada de sus requerimientos institucionales y de la necesidad de garantizar el adecuado abastecimiento, disponibilidad y suministro integral de los bienes requeridos. En este sentido, la conformación del lote obedece a criterios de planeación y organización de la adquisición, y no a una intención de restringir la participación de potenciales oferentes.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 28 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

En ese sentido, la exigencia de presentar una oferta integral por el Lote 4 no constituye, por sí misma, una limitación indebida a la libre concurrencia, en tanto la condición se encuentra previamente establecida en los documentos del proceso y responde a la forma en que la Entidad determinó satisfacer integralmente su necesidad. La libre concurrencia debe armonizarse con la facultad de la Administración para definir de manera objetiva las condiciones de la contratación, de acuerdo con sus necesidades y con los estudios que sustentan la estructuración del proceso.

Adicionalmente, permitir la presentación de ofertas por ítems individuales implicaría modificar la estructura inicialmente definida para el proceso y alterar las condiciones bajo las cuales fue planeada la adquisición, lo que podría afectar la integralidad del suministro y la gestión contractual que la Entidad ha previsto para atender su necesidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la conformación de cada uno de los lotes obedece a criterios de planeación, necesidad institucional, integralidad del suministro y eficiencia en la ejecución contractual, la Entidad considera técnicamente y jurídicamente procedente mantener su estructura actual, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación presentada y se mantiene.

OFERENTE 6 DISCOLMETS

OBSERVACION 1:

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar y modificar el requisito contenido en el numeral **"REQUISITOS PARA LAS MUESTRAS (Habilitante)"**, mediante el cual se exige que los oferentes presenten muestras físicas de determinados dispositivos médicos **antes de la fecha de cierre del proceso**, como condición habilitante.

En su lugar, solicitamos que dicho requisito sea exigible **únicamente al proponente adjudicatario**, previo a la suscripción del contrato o como requisito para el perfeccionamiento y/o inicio de la ejecución contractual, por las siguientes razones jurídicas y técnicas:

RESPUESTA:

En ejercicio de la facultad de estructuración de los documentos del proceso y en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad estableció como requisito la presentación de muestras de los bienes objeto del presente proceso de selección.

La exigencia de muestras obedece a la necesidad de verificar de manera objetiva que los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para satisfacer la necesidad que pretende atender la Entidad. Dicha verificación constituye un mecanismo idóneo para comprobar aspectos relacionados con la calidad, funcionalidad, dimensiones, acabados, resistencia, compatibilidad, o cualquier otra característica técnica que no pueda ser acreditada plenamente mediante fichas técnicas o catálogos.

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales deben establecer requisitos habilitantes y criterios de evaluación adecuados y proporcionales al objeto y a la naturaleza del contrato. En ese sentido, cuando las



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 29 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

características físicas del bien resultan determinantes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la solicitud de muestras constituye un mecanismo razonable y proporcional para verificar la conformidad técnica de las ofertas.

Igualmente, el principio de selección objetiva exige que la Entidad cuente con elementos suficientes para determinar cuál oferta satisface efectivamente las necesidades institucionales, garantizando que la escogencia del contratista responda a criterios verificables y previamente definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades gozan de autonomía para definir las condiciones técnicas del proceso de contratación, siempre que estas respondan a una necesidad debidamente justificada, sean proporcionales al objeto contractual y no generen restricciones injustificadas a la libre concurrencia. En consecuencia, la exigencia de muestras resulta procedente cuando constituye el medio adecuado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y no puede ser reemplazada razonablemente por otros medios de prueba.

En el presente proceso, la presentación de muestras no constituye un requisito arbitrario ni una limitación injustificada a la participación, sino un mecanismo técnico de verificación que permite a la Entidad Comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso, Verificar la calidad y funcionalidad real de los bienes ofrecidos, Reducir el riesgo de recibir bienes que no satisfagan las necesidades institucionales, Garantizar el principio de selección objetiva mediante la evaluación uniforme de todos los oferentes, Proteger los recursos públicos, evitando adquisiciones de bienes que posteriormente deban ser rechazados por incumplimiento de las condiciones técnicas.

En todo caso, la evaluación de las muestras se realizará exclusivamente sobre los criterios previamente definidos en los documentos del proceso, aplicando las mismas condiciones a todos los proponentes y respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y debido proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantiene la exigencia de muestras puesto que resultan necesarias, adecuadas y proporcionales al objeto del contrato, constituye un mecanismo objetivo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se encuentra plenamente justificada en los principios que orientan la contratación estatal y en la obligación de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, garantizando también que el costo de su presentación es proporcional al valor y complejidad del contrato y son muestras que no afectan la economía ni la proporcionalidad del proceso.

OBSERVACION 2:

1. Se aclare cual es el anexo economico que los proponentes deben diligenciar.
2. Se aclare la presentación de la oferta economica del proceso, toda vez que no es muy claro de que forma se debe presentar.
3. Se aclare si la presentación debe ser total por lotes o se puede presentar de manera parcial.

RESPUESTA:

Frente a la observación 1 (anexo económico a diligenciar):



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 30 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

El anexo económico que deben diligenciar los proponentes no corresponde a un formato aparte (Word o Excel) para cargar como documento adicional, sino a la Lista de Precios – Oferta Económica habilitada directamente en la plataforma transaccional SECOP II, para cada uno de los Lotes a los que el oferente presente propuesta. En dicha lista de precios el proponente debe diligenciar el valor de cada ítem ofertado incluido IVA (cuando aplique), sin superar el precio de referencia unitario establecido por la Entidad, así como el valor total del presupuesto asignado al Lote correspondiente.

Frente a la observación 2 (forma de presentación de la oferta económica):

La oferta económica debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del SOBRE N° 2, el cual contiene únicamente la propuesta económica (el Sobre N° 1 contiene los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros). Esta información debe subirse antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, y será descryptada y visible únicamente para los oferentes habilitados el día de la Audiencia de Subasta Inversa. La oferta económica debe quedar diligenciada y lista para que, una vez habilitado el proponente, esta sirva como precio de arranque en el evento de subasta inversa electrónica, en la cual se realizarán los lances de mejora sobre dicho valor inicial.

Frente a la observación 3 (presentación total o parcial por lotes):

La presentación de la oferta debe ser total respecto de cada Lote al que el proponente decida presentarse; no se aceptan ofertas parciales, so pena de rechazo. Esto implica que el oferente debe presentar propuesta por la totalidad de los ítems que conforman el Lote respectivo, cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas exigidas para ese Lote. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente sí puede presentarse a uno, varios o todos los Lotes del proceso, siempre que en cada Lote al que aplique oferte la totalidad de los ítems que lo componen.

OFERENTE 7 OPERANDO

OBSERVACION 1:

SOLICITUD OPERANDO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y modificar la descripción técnica del ítem 235, correspondiente al producto SUR-FIT, toda vez que dicha denominación comercial se encuentra descontinuada por el fabricante, siendo reemplazada por la línea Natura.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. La Entidad procederá a eliminar la expresión "SUR-FIT" de la ficha técnica del ítem 235, ajustando la descripción a las características técnicas, funcionales y de desempeño del dispositivo médico requerido.



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 31 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

OBSERVACION 2:

SOLICITUD DE OPERANDO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la especificación técnica CONVEXA No 60 a 70 y dejarla **CONVEXA No 57 a 70**, con el fin de ampliar el rango del diámetro de corte (apertura) de la bolsa de colostomía convexa, esto obedece a que la ampliación del rango de apertura no afecta la funcionalidad, el desempeño ni la finalidad clínica del dispositivo médico requerido; por el contrario, permite la participación de un mayor número de oferentes y de productos disponibles en el mercado que cumplen con las demás especificaciones técnicas exigidas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantiene el requerimiento del producto conforme a lo establecido en el proyecto de pliego, toda vez que dicha especificación responde a la necesidad identificada por la Entidad en la etapa de planeación.

OFERENTE 9 COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA Y DE INSUMOS MEDICOS CFIM SAS

OBSERVACION 1:

Durante la revisión de las especificaciones técnicas del Lote No. 4 se identificó la siguiente inconsistencia:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
261	42312101	POLVO PROTECTOR DE PIEL PERIOSTOMAL FRASCO X 28.3G. Polvo protector de la piel, constituido a base de hidrocoloides. Preparado para favorecer la formación de una barrera protectora contra la secreción irritante sobre áreas exudativas, dermatitis, entre otras. Es altamente eficaz para rellenar, sellar y proteger la piel periestomal.
262	42312101	POLVO PROTECTOR DE PIEL PERIOSTOMAL FRASCO X 12.9X9. Polvo protector de la piel, constituido a base de hidrocoloides. Preparado para favorecer la formación de una barrera protectora contra la secreción irritante sobre áreas exudativas, dermatitis, entre otras. Es altamente eficaz para rellenar, sellar y proteger la piel periestomal.

Se observa que ambos ítems describen el mismo insumo médico y únicamente difieren en la presentación del envase. No obstante, la presentación consignada en el ítem 262 (Frasco x 12.9X9) no es clara y podría corresponder a un error de digitación o de transcripción, ya que no identifica de forma precisa una presentación comercial del producto.

Esta situación puede generar incertidumbre en la estructuración de las ofertas e impedir la correcta identificación del dispositivo requerido.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar la descripción técnica del ítem 262 y, de ser procedente, corregir la presentación comercial del producto o indicar la referencia comercial y el fabricante que sirvieron de soporte para la elaboración del estudio de mercado, con el fin de brindar claridad a los proponentes y evitar interpretaciones durante la presentación de las ofertas.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada, el Comité Técnico Estructurador, con el acompañamiento jurídico correspondiente, procede a pronunciarse de la siguiente manera:



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 32 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

Efectivamente, al confrontar la descripción técnica de los ítems 261 y 262 del Lote No. 4, se evidencia que ambos corresponden al mismo insumo médico (polvo protector de piel periestomal a base de hidrocoloides), diferenciándose únicamente en su presentación comercial. Sin embargo, la presentación consignada para el **ítem 262 —“FRASCO X 12.9X9”**-, lo que genera una ambigüedad que impide a los proponentes establecer con certeza las características del bien a ofertar y, en consecuencia, estructurar su oferta económica sobre una base cierta y homogénea.

En virtud de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993), así como del deber de la Entidad de definir de manera clara, precisa y verificable las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente mantener dentro del pliego de condiciones un ítem cuya descripción técnica no permite su plena identificación, toda vez que ello podría inducir a los oferentes a error, afectar la pluralidad de oferentes y comprometer la comparabilidad objetiva de las propuestas.

En consecuencia, y atendiendo al principio de economía procesal y a la imposibilidad de subsanar con certeza la presentación comercial correcta sin incurrir en una modificación sustancial de las condiciones técnicas ya publicadas, el Comité Técnico Estructurador determina eliminar el ítem 262 del Lote No. 4, dejando subsistente el ítem 261, cuya descripción técnica sí resulta clara, completa y ajustada a una presentación comercial identificable en el mercado.

OBSERVACION 2:

Al revisar la estructura del Lote No. 4, se evidencia que este agrupa una amplia variedad de dispositivos médicos correspondientes a diferentes líneas de producto, especialidades, fabricantes y usos clínicos. Dentro del mismo lote se incluyen insumos para ostomías, nutrición enteral, gastroenterología, urología y otros dispositivos médicos con características técnicas y comerciales diferentes.

Esta conformación puede limitar la participación de proveedores que cuentan con experiencia, capacidad técnica y comercial para suministrar una o varias líneas de productos, pero no la totalidad de los ítems que integran el lote, reduciendo así la posibilidad de una mayor concurrencia de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la viabilidad de estructurar el Lote No. 4 en grupos de productos homogéneos o permitir la presentación de ofertas parciales por líneas de producto. En caso de mantener la conformación actual del lote, solicitamos indicar las razones técnicas y económicas que sustentan dicha decisión, con el fin de promover una mayor participación de oferentes y fortalecer los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que la presente observación fue analizada desde los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y de planeación contractual, en atención a las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación.

Una vez revisada la solicitud, la Entidad se permite informar que no se acoge la observación y, en consecuencia, se mantiene la conformación del Lote 4 y la exigencia de presentar oferta por la totalidad de los ítems que lo integran, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Lo anterior obedece a que la estructuración del proceso y la agrupación de los bienes que conforman el Lote 4 responden a una necesidad previamente identificada por la Entidad, derivada de sus requerimientos institucionales y de la necesidad de



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 33 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

garantizar el adecuado abastecimiento, disponibilidad y suministro integral de los bienes requeridos. En este sentido, la conformación del lote obedece a criterios de planeación y organización de la adquisición, y no a una intención de restringir la participación de potenciales oferentes.

En ese sentido, la exigencia de presentar una oferta integral por el Lote 4 no constituye, por sí misma, una limitación indebida a la libre concurrencia, en tanto la condición se encuentra previamente establecida en los documentos del proceso y responde a la forma en que la Entidad determinó satisfacer integralmente su necesidad. La libre concurrencia debe armonizarse con la facultad de la Administración para definir de manera objetiva las condiciones de la contratación, de acuerdo con sus necesidades y con los estudios que sustentan la estructuración del proceso.

Adicionalmente, permitir la presentación de ofertas por ítems individuales implicaría modificar la estructura inicialmente definida para el proceso y alterar las condiciones bajo las cuales fue planeada la adquisición, lo que podría afectar la integralidad del suministro y la gestión contractual que la Entidad ha previsto para atender su necesidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la conformación de cada uno de los lotes obedece a criterios de planeación, necesidad institucional, integralidad del suministro y eficiencia en la ejecución contractual, la Entidad considera técnicamente y jurídicamente procedente mantener su estructura actual, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación presentada y se mantiene.

OFERENTE 10 INTERCOMERCIAL MEDICA

1. Por favor ACLARAR la fecha y hora maxima hasta que se pueden entregar las muestras ya que el pliego NO lo indica.
2. Por favor ACLARAR si las muestras pueden ser subsanadas
3. Por favor ACLARAR la oficina en donde debe ser entregada cada muestra, ya que el pliego NO lo indica.

RESPUESTA:

Frente a la observación 1 (fecha y hora máxima para la entrega de muestras):

Se aclara que las muestras exigidas como requisito habilitante deberán ser entregadas antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso de selección, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II. En consecuencia, no se recibirán muestras con posterioridad al vencimiento del plazo señalado para el cierre, por tratarse de un término perentorio e improrrogable.

Frente a la observación 2 (posibilidad de subsanar las muestras):

Se aclara que las muestras no serán subsanables. Lo anterior, por cuanto la presentación de las muestras constituye un requisito habilitante de carácter técnico que debe acreditarse desde el momento del cierre del proceso, con el fin de garantizar la verificación objetiva de la funcionalidad y cumplimiento de las características exigidas para cada ítem. Permitir su subsanación con posterioridad al cierre implicaría una mejora u complemento de la oferta en un aspecto que afecta



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

PÁGINA 34 DE 45 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 2026342016875643 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS"

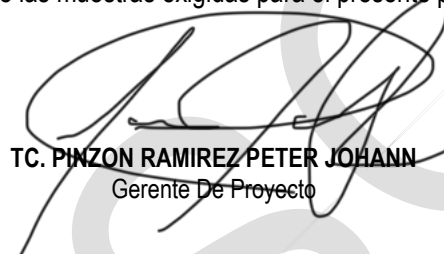
directamente la evaluación técnica, lo cual está expresamente prohibido conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1882 de 2018, y a las reglas de subsanabilidad previstas en el presente pliego de condiciones. Por lo anterior, la no presentación de las muestras dentro del plazo establecido dará lugar a que el ítem correspondiente no sea tenido en cuenta para efectos de la habilitación técnica del proponente.

Frente a la observación 3 (lugar de entrega de las muestras):

Se aclara que las muestras deberán ser entregadas en la siguiente dirección:

Carrera 7 No. 52-48 – Oficina de Contratos

Dicha información será incorporada expresamente en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de brindar plena claridad a los interesados sobre el lugar de entrega de las muestras exigidas para el presente proceso de selección.


TC. PINZON RAMIREZ PETER JOHANN
Gerente De Proyecto


ST ANDREA DEL PILAR DEVIA ALVAREZ
Comité técnico Estructurador


PS. LUZ MARINA ORTIZ DUARTE
Comité Económico Estructurador


PS. GIOVANA GARCIA SAINZ
Comité Jurídico Estructurador



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"
planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA